



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
– MUNICIPIO DE YUMBO  
NIT No. 805.028.321-1  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

## ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: Noviembre 28 del 2022.

### SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución de Fusión No. 1890 del 05 de septiembre de 2002, Resolución 112 del 17 de mayo de 2011 y Resolución 0856 del 14 de marzo de 2013; NIT 805.028.321-1.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, y el deber de realizar estudios previos de conformidad al Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**, y para la vigencia fiscal 2022, se hace necesario fortalecer los bienes muebles de la institución con el fin de impactar positivamente en la comunidad estudiantil.

En este sentido, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento de la prestación de servicio educativo y la optimización de los recursos considera necesario contratar la adquisición de bienes mueble.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DE PROYECTOS DE PMI 2022 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS AREAS TECNICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY”.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO                        |
|---------------|---------------------------------|
| 45101500      | Maquinaria y equipo de imprenta |

**ESPECÍFICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** El CONTRATISTA deberá de entregar las siguientes maquinarias



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
**– MUNICIPIO DE YUMBO**  
**NIT No. 805.028.321-1**  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

| DESCRIPCIÓN                       | UND. MEDIDA | CANT. |
|-----------------------------------|-------------|-------|
| Plotter de corte US CUTTING 30 cm | UNIDAD      | 1     |
| Guillotina Industrial Electrica   | UNIDAD      | 1     |
| Maquina plastificadora de 45 cm   | UNIDAD      | 1     |
| Rebordeadora Industrial           | UNIDAD      | 1     |

### CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

- Igualmente, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado.
- Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a cargo del Contratista seleccionado.
- **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.
- Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

Tipo de contrato: Compraventa

### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 del 2001, en su artículo 13.

Así mismo, se estableció en Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY y el Acuerdo No. 04 del 30 de septiembre del 2020, por medio del cual se reforma el manual de contratación del Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019, el cual en su artículo primero establece que:

*“(…) Todos los actos y contratos que tengan por objeto adquirir bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad. Los Principios se aplicarán en forma razonable a las circunstancias concretas en las que haya de celebrarse.*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
**– MUNICIPIO DE YUMBO**  
**NIT No. 805.028.321-1**  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

- 1.1.** Para las adquisiciones de bienes o compras que van desde los tres (03) SMLMV y un (01) peso hasta diez (10) SMLMV.

Para efectuar la contratación de compras de este punto, se requerirá de dos (02) cotizaciones, por lo tanto, el Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado. Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación, y garantizando la idoneidad del futuro contratista.



### **SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

Para la selección de contratistas hasta **tres (03) SMLMV** más un peso, se realizará el siguiente procedimiento:

Se requerirá de dos (02) cotizaciones para la selección de contratistas.

Se evaluará cual es la mejor oferta, la cual debe de cumplir con todas las especificaciones técnicas.

El Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de idoneidad.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Que de acuerdo al Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY y el Acuerdo No. 04 del 30 de septiembre del 2020, por medio del cual se reforma el manual de contratación del Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019, no es necesario realizar análisis del sector, por tratarse del régimen especial de los fondos de servicios educativos.

De la misma manera se requerirá mínimos dos (02) cotizaciones por tratarse de una compra mayor a tres (03) SMMLV.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
**– MUNICIPIO DE YUMBO**  
**NIT No. 805.028.321-1**  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$8.926.000)** incluidos todos los impuestos, retenciones, gastos directos o indirectos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

| PROVEEDOR | VALOR        | PROMEDIO     |
|-----------|--------------|--------------|
| 1         | \$8.926.000  | \$10.264.901 |
| 2         | \$11.603.801 |              |

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 036 del 22 de noviembre del 2022.

**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:**

El Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY, en su artículo 10 numeral 10.2 – *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, en esta contratación no se exigirán garantías contrato.

La Institución Educativa determina que no es necesaria la constitución de garantías en la contratación de régimen especial contenida en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 Y Decreto 1075 de 2015, acogido por el Acuerdo: teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el se ha ejecutada acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

**OBLIGACIONES CONTRATISTA**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:**

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Entregar en su totalidad las especificaciones técnicas del presente estudio previo con las condiciones generales.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
**- MUNICIPIO DE YUMBO**  
**NIT No. 805.028.321-1**  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar dentro de los términos de ley el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

### **SUPERVISIÓN:**

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del funcionario que ejerza la rectoría de la Institución Educativa.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En mi condición de rectora dejo constancia que ejerceré como supervisora de la presente orden de compra

Con la firma del presente estudio previo se entenderá por aceptada la supervisión.

### **PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**1. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO:**

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 2 de diciembre del 2022.

**2. FORMA DE PAGO:**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**  
**- MUNICIPIO DE YUMBO**  
**NIT No. 805.028.321-1**  
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DE 3 A 10 SMMLV

Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

- 2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

**DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO**  
**ORDENADORA DEL GASTO**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**